



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LABORATORIO EN MUESTRAS BIOLÓGICAS POR VIRUS SARS-COV2 "COVID-19", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. PABLO WONG GONZALEZ, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA CON "LA ENTIDAD" SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- 1. El Artículo 4º, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud.
2. Asimismo, en términos de lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 1º de la referida norma fundamental, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...
3. El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a la epidemia COVID-19, como una emergencia de salud pública de preocupación internacional...
4. En el mismo sentido el 23 de marzo 2020, se publicó en el diario oficial de la federación, el "Acuerdo por el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-COV2 (COVID-19) en México...
5. El 24 de marzo 2020 se publicó en dicho medio de comunicación oficial el "Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud...
6. El 31 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia generada por el virus SARS-COV2 "COVID-19"...
7. Con la suscripción del presente convenio específico, "LAS PARTES" pretenden establecer las condiciones necesarias para realizar estudios de laboratorios en muestras biológicas que coadyuven con "LA ENTIDAD" en métodos útiles de diagnóstico, criterios de interpretación de resultados, generación de conocimiento y formación de recursos humanos...

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA ENTIDAD" POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EJECUTIVO:

- I.1 Es una entidad de la administración pública paraestatal del poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 36, 39, 40, 42, 45 y demás correlativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
I.2 Con fecha 10 de marzo de 1997, se publicó en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora, la Ley No. 269 que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Sonora.
I.3 En términos del artículo 2 de la Ley No. 269, los principales fines que tiene el organismo que representa, entre otros, son el realizar todas aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del estado, al igual que proponer y fortalecer la participación de la comunidad en los servicios de salud.
I.4 Que el C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, como secretario de salud pública, y presidente ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades legales y suficientes para



Handwritten initials at the bottom right corner.



intervenir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con el nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

- I.5 Que es su interés el celebrar el presente convenio, en contribución a las acciones de prevención, control, combate y erradicación de la existencia y transmisión del virus COVID-19; por lo que cuenta con suficiencia presupuestal asignada con Recurso Estatal para cubrir las erogaciones que resulten del presente instrumento, misma por la cantidad señalada en oficio SSS-CGAF-DGPD-SPP-2020-743, emitido por la Dirección General de Planeación y Desarrollo, de fecha 27 de abril de 2020.
- I.6 Para todos los fines y efectos legales de este convenio se tiene establecido su domicilio en Comonfort y Paseo del Canal, sin número, Centro de Gobierno en la ciudad de Hermosillo, Sonora.
- I.7 Que tiene el registro federal de contribuyentes número: SSS 970311993.

II.- DECLARA "EL CIAD" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Su representada, la asociación **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C. (EL CIAD)** es una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, acreditando su legal existencia mediante escritura pública número 5,601, volumen CXI de fecha 16 marzo del año 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Antonio Ruibal Corella, notario público número 68, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico número 38258-7 de fecha 26 de febrero del año 2010.
- II.2 Como persona moral creada bajo las leyes mexicanas conviene que, en caso de cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal, en cuanto a este convenio se refiere, y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la nacionalidad mexicana, todo derecho derivado de este convenio.
- II.3 Tiene como entre sus objetivos sociales entre otros, prestar asesoría científico-técnica a los gobiernos federales, estatales, municipales así como a organizaciones del sector privado y social en los campos de competencia de la asociación, así como que cuenta con capacidad para celebrar todo tipo de actos jurídicos, contratos, y actos de comercio en general.
- II.4 Para el legal desempeño de sus actividades, se encuentra inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el registro federal de contribuyentes número **CI820316TI4**, declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales ante la Federación y el Estado.
- II.5 El **DR. PABLO WONG GONZÁLEZ**, suscribe el presente convenio, en nombre y representación de la asociación **CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO A.C. (EL CIAD)**, como representante legal con los poderes otorgados en la escritura pública número 8,899 volumen 124 de fecha 22 enero del año 2018, otorgada ante la fe de la licenciada Yeri Márquez Félix, notario público número 17, con ejercicio y residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número de inscripción 15,103 Vol. 979 de fecha 27 de febrero del año 2018; facultades que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en ningún sentido al momento de la suscripción del presente convenio.
- II.6 Cuenta con experiencia profesional, personal capacitado, infraestructura, capacidad técnica, material, financiera y legal suficiente así como la certificación ante instancias correspondientes a fin de poder obligarse y cumplir con todos los requerimientos que se deriven del presente convenio, utilizando para ello todos sus recursos materiales, técnicos y humanos.
- II.7 Manifiesta y presenta documentación comprobatoria de que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 24 bis y 33 del código fiscal del Estado de Sonora y 32-D del código fiscal de la federación.
- II.8 Señala como domicilio para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, el ubicado en calle Gustavo Enrique Astiazaran Rosas, número 46 entre Blvd. Enrique Mazón López y calle s/n referencia en la colonia La Victoria, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

III. "LAS PARTES" DECLARAN:

- III.1 Que es su voluntad, celebrar el presente convenio de convenio específico de colaboración a fin de establecer las condiciones necesarias para realizar estudios de laboratorios en muestras biológicas a través de "EL CIAD" que coadyuven con "LA ENTIDAD" en métodos útiles de diagnóstico, criterios de interpretación de resultados, generación de conocimiento y formación de recursos humanos para la vigilancia epidemiológica y la operación de programas preventivos por virus COVID-19.

Handwritten initials at the bottom right of the page.



REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



- III.2 Que se reconocen sin restricción alguna el carácter con el que se ostentan en el presente instrumento, por haber quedado justificado a su entera satisfacción, manifestando que las facultades y atribuciones no les han sido revocadas, modificadas, restringidas o limitadas en forma alguna, por lo que es su libre voluntad obligarse en todos los alcances jurídicos del presente instrumento, sin mediar vicios del consentimiento que lo anulen.
- III.3 Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido los Artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 5, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 134 fracción II de la Ley General de Salud, 7, 97 y 101 de la Ley de Salud del Estado de Sonora, "LAS PARTES" celebran el presente convenio específico de colaboración a fin de contribuir con las acciones de prevención, control, combate y erradicación de la existencia y transmisión del virus covid-19; por lo cual otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.- El presente convenio y sus anexos, que firmados por "LAS PARTES" forman parte del mismo, tiene por objeto establecer las bases y condiciones necesarias de colaboración y apoyo institucional dentro del ámbito de sus respectivas competencias y marco legal que los regula, para realizar estudios de laboratorios en muestras biológicas a través de "EL CIAD" que coadyuven con "LA ENTIDAD" en métodos útiles de diagnóstico, criterios de interpretación de resultados, generación de conocimiento y formación de recursos humanos para la vigilancia epidemiológica y la operación de programas en contribución con acciones de prevención, control, combate y erradicación de la existencia y transmisión del COVID-19, en el Estado de Sonora.

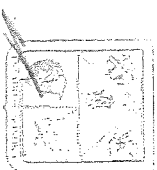
SEGUNDA: RETRIBUCIÓN. "LA ENTIDAD" a efecto de dar cumplimiento al presente convenio, cuenta con un presupuesto total asignado de \$4,640,000.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), IVA incluido, para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento por la prestación del servicio que se conviene con "EL CIAD", misma que derive de la cantidad que resulte de la cuantificación mensual de los servicios otorgados, en términos de los precios unitarios contenidos en la tabla de valores que se indica en el ANEXO 1.

"EL CIAD" no podrá agregar ningún costo extra y serán inalterables durante la vigencia del presente convenio. En el supuesto de que "CIAD" hubiere ofertado servicios, contemplado gastos extras que se requieran para prestar el servicio, estos no serán considerados por "LA ENTIDAD", por lo que "LA ENTIDAD" no pagará cantidades adicionales de las que se desprenden del presente convenio. Por consiguiente "EL CIAD" deberá garantizar la correcta utilización y comprobación de los recursos financieros que se puedan otorgar por "LA ENTIDAD", al momento de facturar la prestación del servicio.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el cumplimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a:

- A. Trabajar en conjunto, en la forma adecuada de interconexión de los sistemas informativos que se dispongan por ambas partes, a fin de que la información recabada pueda ser utilizada para el registro, tratamiento y seguimiento del objeto materia del convenio.
- B. Dar seguimiento oportuno y continuo a las acciones desarrolladas con motivo de la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia.
- C. Aportar, en el ámbito de su competencia, los recursos humanos, tecnológicos, financieros o materiales necesarios para el desarrollo y ejecución del objeto del presente convenio de acuerdo a las disposiciones normativas legales aplicables.
- D. Implementar acciones tendientes a la capacitación del personal que se designen por "LAS PARTES", con el cual se contribuya a la elaboración de estudios de laboratorios en muestras biológicas que coadyuven con "LA ENTIDAD" en métodos útiles de diagnóstico, criterios de interpretación de resultados, generación de conocimiento y formación de recursos humanos para la vigilancia epidemiológica y la operación de programas preventivos por COVID-19.
- E. Mantener actualizada la información relativa a los avances en el ejercicio de los resultados obtenidos en la ejecución del presente instrumento, así como aportar los elementos que resulten necesarios para la evaluación de los resultados que se obtengan con los mismos.
- F. Aplicar los recursos que se aporten, exclusivamente al cumplimiento del objeto presente convenio, por lo que estos no podrán, por ningún motivo destinarse a acciones distintas a los previstos en este instrumento.
- G. Compartir información relevante sobre temas de interés común, excepto la reservada o confidencial en términos de lo dispuesto por las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública.



REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



- H. Contratar y mantener vigentes, las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles que, en su caso, sean adquiridos mediante la formalización de instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de los objetivos de este instrumento.
- I. Realizar los trámites o gestiones que haya lugar ante el órgano de difusión estatal para efectos de la publicación del presente instrumento; así como al órgano de interno de control que según corresponda.
- J. Responder por la integración y veracidad de los elementos así como de la información que presente para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia materia del presente instrumento en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- K. Realizar las demás actividades que se acuerden en los instrumentos jurídicos que se formalicen conforme a lo estipulado en el presente instrumento.
- L. Designar a un enlace por cada una de "LAS PARTES" para el seguimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio.

QUINTA.- ENLACES. "LAS PARTES" acuerdan que para llevar a cabo los compromisos que se adquieren con el presente convenio, se celebrarán las reuniones que se estimen convenientes, las cuales tendrán el propósito de analizar y discutir los temas de interés común, así como las acciones y actividades que deberán implementarse para el cumplimiento del presente instrumento. Estas reuniones deberán de efectuarse en forma alternada en la sede que determine cada una de "LAS PARTES", conforme al orden que para tal efecto convengana.

Por "LA ENTIDAD": EL Dr. Gerardo Álvarez Hernández, Director General de Promoción a la Salud y Prevención de Enfermedades de los Servicios de Salud de Sonora.

Por "EL CIAD": La Dra. Verónica Mata Haro, Coordinadora de Ciencia de los Alimentos del Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.

Dichos enlaces, serán los encargados de realizar las gestiones que resulten pertinentes, a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información que se presente, obtenga y produzca en virtud del cumplimiento del presente convenio, será clasificada por "LAS PARTES" atendiendo a los principios de confidencialidad, reserva y protección de datos personales que derivan de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, obligándose "LAS PARTES" a utilizarla o aprovecharla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.


En el mismo tenor, "LAS PARTES" se obligan a no revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información que tenga el carácter de confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL CIAD" deberá considerar y mantener como confidencial la información propiedad exclusiva de "LA ENTIDAD", y no podrá usarla o reproducirla total ni parcialmente para fines diversos de los estipulados en el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de "LA ENTIDAD". "EL CIAD" garantiza que dicha información será revelada a sus empleados únicamente en la medida que necesiten conocerla y no hacer anuncio alguno, tomar fotografía alguna o proveer información alguna a cualquier miembro del público, la prensa, entidad comercial o cualquier cuerpo oficial a menos que haya obtenido el previo consentimiento por escrito de "LA ENTIDAD". Con el objeto de cumplir con las obligaciones anteriores, "EL CIAD" conviene en tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el establecimiento de procedimientos, en consulta con "LA ENTIDAD" para asegurar la confidencialidad de dicha información y la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar cualquier revelación no autorizada, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa, el requerir la celebración de contratos de confidencialidad por sus empleados y el instituir medidas de seguridad.

De igual forma, ambas partes reconocen y aceptan en considerar como confidencial toda aquella información técnica, legal, administrativa, contable, financiera, documentada en cualquier soporte material que se haya desarrollado y esté relacionado directa o indirectamente con el procedimiento de adjudicación o durante el desarrollo de los servicios, así como aquella información o documentación que origine cualquier reclamo o controversia técnica.

No obstante lo previsto en esta cláusula, la obligación de confidencialidad no será aplicable a: (i) la información de dominio público que no haya sido hecha pública a través del incumplimiento del convenio; (ii) la información que haya sido obtenida con anterioridad a su divulgación sin violar alguna obligación de confidencialidad; (iii) la información obtenida de terceros que tengan derecho a divulgarla sin violar una obligación de confidencialidad; (iv) la información que deba ser divulgada por requerimiento de leyes o requerimiento de autoridades gubernamentales, siempre que el hecho de no divulgarla sujetaría a la parte requerida a sanciones civiles, penales o administrativas y (v) la parte requerida notifique a la parte afectada con toda prontitud la solicitud de dicha divulgación.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula continuarán en efecto por el periodo que señale la


 REVISADO
 UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
 SERVICIOS DE SALUD DE SONORA



norma aplicable, contados a partir de la fecha de terminación o rescisión del mismo.

OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- En este acto, la parte que fungirá como encargado de los datos personales que la otra le transfiera o bien le revele, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales y datos personales sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento de este convenio, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares será obligación de "LAS PARTES", tratar los datos personales y datos personales sensibles a razón de lo establecido en el presente convenio sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles que, en su caso, se lleguen a proporcionar, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de su titular. En caso de que alguna de "LAS PARTES" requiera transferir los datos proporcionados a terceros, éste será responsable de los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar a la otra parte y/o al titular de estos.

Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente convenio, devolverán los datos personales tratados, o bien los suprimirán de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que estos no sean utilizados por terceros no autorizados por su titular o para fines distintos a los establecidos en el presente clausulado.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, "LAS PARTES" aceptan indemnizar y sacar en paz y a salvo a la parte afectada y, en general a sus colaboradores y representantes, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier persona que resulte afectada, que surjan derivado de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su reglamento. así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales y datos personales sensibles a los que se refiere la presente cláusula, privilegiando los intereses del titular y el derecho de este a la privacidad de los mismos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier contravención en materia de titularidad de derechos de autor y/o de propiedad industrial, así como el uso y destino de los mismos por concepto de la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo establecido en la legislación aplicable a la materia será responsabilidad exclusiva de "EL CIAD", por lo que este último realizará todas las acciones necesarias para liberar "LA ENTIDAD" por cualquier reclamación, requerimiento o juicio que instauren en su contra terceros y/o titulares de derechos de autor y/o propiedad intelectual.

"EL CIAD" reconoce que son propiedad exclusiva de "LA ENTIDAD" o de terceros, según sea el caso, los artículos, estudios, folletos, publicaciones, manuales, dibujos, fotografías, y cualquier obra, así como creaciones industriales, secretos industriales, signos distintivos y en general todos los documentos e información de negocios y de cualquier tipo que se le proporcionen o a que tenga acceso para cumplir con la prestación de sus servicios, así como los que "EL CIAD" prepare o formule en relación con los servicios que preste a "LA ENTIDAD" o a terceros por conducto de ésta, por lo que se obliga a conservarlos en buen estado físico, respetando los derechos de propiedad intelectual de "LA ENTIDAD" y de terceros.

Asimismo, "EL CIAD" reconoce que los derechos de autor y la propiedad industrial que resulten de la prestación de sus servicios y sean susceptibles de protegerse, pertenecerán a "LA ENTIDAD" exclusivamente. En consecuencia, "LA ENTIDAD", será la única responsable y competente para promover, ante las instancias respectivas, la protección y mantenimiento de cualquier derecho de propiedad intelectual a su favor, por lo que "EL CIAD", reconoce que estos aspectos se registrarán por las disposiciones legales y administrativas aplicables.

En caso de que derivado del objeto del presente convenio se generen derechos de propiedad intelectual, la titularidad sobre los mismos corresponderá en todo momento a "LA ENTIDAD".

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL CIAD" se obliga a obtener por parte de quien corresponda, los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de "LA ENTIDAD" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. En cualquier momento "LAS PARTES" podrán enmendar, modificar o crear disposiciones complementarias a este instrumento, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez si estos cambios se convienen por las mismas en forma escrita.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio, se harán por escrito, ya sea personalmente a "LAS PARTES", o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito con anterioridad por "LAS PARTES".

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

[Handwritten signature]



DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

La relación jurídica existente entre "LAS PARTES" es de carácter estrictamente civil, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de "LAS PARTES" es responsable de sus obligaciones de carácter civil, laboral, fiscal, penal, administrativa y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivadas de su relación con las personas con quienes se auxilien.

DÉCIMA TERCERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presenten razones de interés general, circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación o por iniciativa de alguna de "LAS PARTES", mediante notificación por escrito a la contraparte con 30 días naturales de anticipación, en el que se funde y motive dicha decisión.

DÉCIMA QUINTA. TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen que toda la información relacionada con el objeto del presente instrumento será pública, en razón de lo cual se llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía en estricto cumplimiento de las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, al igual que las demás disposiciones jurídicas en materia de transparencia que resulten aplicables.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" acuerdan que en la medida de su disponibilidad presupuestaria continuarán apoyando las acciones que se implementen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTRAS CONSIDERACIONES. "LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (ensayos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y difusión de las actividades objeto del presente instrumento, quedan bajo las limitaciones legales de la materia y se realizarán de común acuerdo. Asimismo, acuerdan que se reconocen conjuntamente los derechos de propiedad intelectual, tanto en la república mexicana como en el extranjero.

DÉCIMA OCTAVA.- REPRESENTACIÓN LEGAL. Este convenio no constituye a ninguna de "LAS PARTES" como representante legal o agente de la otra. Ninguna de "LAS PARTES" tendrá el derecho o la facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o asumir obligaciones de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas, a nombre o en representación de la otra.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente instrumento serán usados únicamente como referencia y no para efectos de interpretación. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula lo que se considerará para propósitos de determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

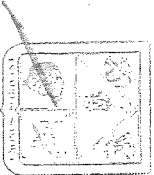
VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder los derechos u obligaciones a su cargo derivadas del presente instrumento o delegar cualquier deber u obligación bajo el mismo, sin el previo consentimiento por escrito debidamente firmado por el apoderado facultado de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES.- En caso de que, por resolución judicial, administrativa o por la aplicación de cualquier ley vigente aplicable, alguna disposición o cláusula de este convenio llegare a considerarse nula, inválida, inaplicable, inexigible o ineficaz, lo anterior solo será aplicable a la cláusula o disposición de que se trate, sin afectar a las demás cláusulas o disposiciones de este instrumento, continuando en pleno vigor y efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe y que en su celebración no existe error, dolo, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo que renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior. En tal virtud, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, por lo que, en caso

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



de existir alguna controversia derivada de su interpretación y ejecución, éstas serán resueltas de común acuerdo, a través de los enlaces a que se hace referencia en el presente instrumento.

Cualquier controversia suscitada respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, será resuelto de común acuerdo entre "LAS PARTES", por lo que las resoluciones a que se llegue, tendrán el carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de BUENA FE; por lo que en caso de subsistir la controversia, "LAS PARTES" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales estatales con sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que serán los competentes para conocer de cualquier juicio o reclamación derivada del presente instrumento, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de mayo del año 2020.

POR "LA ENTIDAD"

POR "EL CIAD"

C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DR. PABLO WONG GONZALEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO, A.C.

ADMINISTRADOR DE CONVENIO

ADMINISTRADOR DE CONVENIO

DR. GERARDO ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN A LA SALUD Y
PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

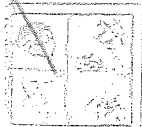
DR. AARON FERNANDO GONZALEZ CORDOVA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

DRA. VERÓNICA MATA HARO
COORDINADORA DE CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
DEL CIAD Y RESPONSABLE TÉCNICO

DR. JAIME IBARRA GONZALEZ
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LABORATORIO EN MUESTRAS BIOLÓGICAS POR COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 7 (SIETE) HOJAS; INCLUYENDO ÉSTA.



REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS



ANEXO 1

**PROYECTO: DIAGNÓSTICO DE SARS-CoV-2 EN APOYO A SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
Proyecto 20629-CIAD**

El CIAD es un Centro de Investigación comprometido con la Sociedad Mexicana y está dispuesto a sumar esfuerzos que ayuden al control de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2. El pasado 30 de abril, CIAD recibió la aprobación por parte del Instituto de Referencia Epidemiológica (InDRE) como laboratorio autorizado para realizar el diagnóstico molecular por PCR cuantitativa (RT-qPCR) del virus SARS-CoV-2. El CIAD reitera su compromiso de apoyar a la población en el desarrollo de pruebas diagnósticas para este nuevo virus siguiendo las directrices que marque Servicios de Salud de Sonora.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Apoyar a los Servicios de Salud de Sonora en la detección de SARS-CoV-2.

OBJETIVO ESPECIFICO:

1. Diagnóstico de SARS-CoV-2 mediante la técnica molecular de reacción en cadena de la polimerasa cuantitativa (RT-qPCR).

ACTIVIDADES

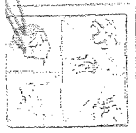
1. Para el diagnóstico molecular de SARS-CoV-2 se utilizará la metodología diseñada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), mediante PCR en tiempo real de los genes E (Sarbeco), RdRp y RNP (control).
2. Los reactivos, materiales, equipo e instrumentos de calibración, correrán a cargo de CIAD, utilizando los recursos objeto del presente convenio.
3. Servicios de Salud de Sonora enviará tubos de muestras con hisopados nasofaríngeos u orofaríngeos o ambos, de pacientes tomadas en sus diferentes jurisdicciones para su análisis a CIAD. Tras la recepción se hará entrega de nuevos tubos con medio de transporte e hisopos, en la misma cantidad de muestras recibidas.
4. Las muestras serán recibidas en las instalaciones de CIAD de lunes a viernes en horario de 9 am a 4 pm. Cada muestra deberá acompañarse de una copia del estudio epidemiológico para el llenado de la cédula correspondiente.
5. Los resultados serán entregados de 24 a 48 h posterior a la recepción de las muestras, con excepción de las muestras recibidas en día viernes, las cuales se entregarán a más tardar el lunes siguiente.
6. Los resultados se entregarán utilizando una hoja de cálculo con los datos del paciente: nombre, fecha de inicio de síntomas, clave CIAD, clave SISVER, resultado (positivo o negativo).

POR "LA ENTIDAD"

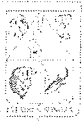
C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI
SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA Y PRESIDENTE
EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SONORA.

POR "EL CIAD"

DR. PABLO WONG GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y
DESARROLLO, A.C.



REVISADO
SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS



ADMINISTRADOR DE CONVENIO

DR. GERARDO ALVAREZ HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN A LA SALUD
Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES

ADMINISTRADOR DE CONVENIO

DR. AARÓN FERNANDO GONZÁLEZ CORDOVA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

TESTIGO

DRA. VERÓNICA MATA HARO
COORDINADORA DE CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
DEL CIAD Y RESPONSABLE TÉCNICO

~~**DR. JAIME IBARRA GONZALEZ**
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS DE SALUD~~

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ANEXO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE ANÁLISIS CLÍNICOS DE LABORATORIO EN MUESTRAS BIOLÓGICAS POR COVID-19, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO, A.C., EL CUAL CONSTA DE UN TOTAL DE 2 (DOS) HOJAS; INCLUYENDO ÉSTA.



SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

REVISADO